RESOLUCION No. SDH-000135
06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SDH-000122 del 01 de octubre de 2025 «Por la cual se delegan unas funciones para la representación en instancias de coordinación, la ordenación de gasto y otras por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda»"

200000-120 Resolución

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA (E)

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9° y 10° de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los numerales 15 y 21 del artículo 5 del Decreto Distrital 645 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, y responsabilidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 señalan que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, quien podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a su naturaleza o cuantía, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que de conformidad con el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, la capacidad de suscribir contratos comprometiendo los recursos previamente presupuestados, implica contar con la competencia de ordenar el gasto en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas mediante acto de delegación podrán transferir el ejercicio de funciones, la atención y decisión de los asuntos a ella confiados por la Ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente.

Que el parágrafo del artículo 2º *Ibidem*, dispone que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación de funciones se aplicarán a las entidades territoriales, respetando su autonomía.

RESOLUCION No. SDH-000135
06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SDH-000122 del 01 de octubre de 2025 «Por la cual se delegan unas funciones para la representación en instancias de coordinación, la ordenación de gasto y otras por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda»"

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que *"Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998"*.

Que los numerales 15 y 21 del artículo 5 del Decreto Distrital 645 de 2025 prevé como competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda: *"15.) Establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos;"* y *"21) Expedir los actos administrativos que le correspondan (…)"*.

Que, con base en las disposiciones mencionadas, el pasado 1º de octubre de 2025 la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la Resolución No.SDH-000122 *"Por la cual se delegan unas funciones para la representación en instancias de coordinación, la ordenación de gasto y otras por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda"*, a través de la cual, entre otros, se incluyó en las delegaciones de ordenación del gasto a las Direcciones creadas con ocasión de la expedición de los Decretos Distritales 467 y 468 del 29 de septiembre de 2025, compilados posteriormente en el Decreto Distrital 645 del 22 de diciembre de 2025, Único del Sector Hacienda, que revisó y modificó el esquema de delegaciones, involucrando en la asignación de la ordenación de gasto a las Direcciones recién creadas, además de incluir nuevas delegaciones en cabeza de los Subsecretarios.

Que legal y jurisprudencialmente el contrato interadministrativo en tanto especie del género contrato estatal, se ha definido como el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Que, en consecuencia, cuando se delegó la ordenación del gasto en algunas de las Direcciones de la Entidad para celebrar todos los contratos que se encuentren aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, se incluyeron los contratos Interadministrativos de interés para la propia Dirección.

Que en los eventos que los contratos suscritos requieran ser liquidados, la competencia para que tenga efectos vinculantes radica en el servidor del nivel directivo que tenga delegada la ordenación del gasto para el momento de su liquidación, trámite que debe llevarse a cabo en la oportunidad establecida en la Ley.

Que en el presente año se llevó a cabo un ejercicio de revisión y seguimiento al uso de las facultades de ordenación de gasto delegadas, identificando la necesidad de modificar y en consecuencia sustituir el Capítulo VI de la Resolución No. SDH-000122 del 1º de octubre de 2025 con el fin de precisar la delegación para la

liquidación de los contratos Interadministrativos, así como algunos aspectos con el fin de brindar mayor claridad a todos los actores que intervienen en el proceso contractual en todas sus etapas, en consonancia con las funciones y competencias previstas en el Decreto Distrital 645 del 22 de diciembre de 2025, Único del Sector Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Sustitúyase el Capítulo VI "DELEGACIONES RELACIONADAS CON ORDENACIÓN DEL GASTO EN MATERIA CONTRACTUAL" de la Resolución SDH-000122 del 1º de octubre de 2025, el cual quedará así:

"CAPÍTULO VI

DELEGACIONES RELACIONADAS CON ORDENACIÓN DEL GASTO EN MATERIA CONTRACTUAL

Artículo 80. Ámbito de aplicación. Las delegaciones de este capítulo aplican a todos los procesos de contratación administrativa y para en lo que corresponda a los procesos de régimen especial de contratación que adelante la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH.

Artículo 81. Delegaciones en el (la) Subsecretario (a) General y en el (la) Subsecretario (a) Técnico (a). Delegar en el(la) Subsecretario(a) General y Subsecretario(a) Técnico(a) la función de ordenación del gasto para:

1. Celebrar los convenios interadministrativos con cuantía y sin cuantía, requeridos por las oficinas del despacho del(a) Secretario (a) en asuntos relacionados con las funciones de cada Subsecretaría y las Direcciones, Subdirecciones u Oficinas que dependan de cada una de las Subsecretarías.

2. Celebrar los contratos interadministrativos, cuando los mismos involucren dos o más Direcciones o Subdirecciones que dependan de la misma Subsecretaría. En el caso de estar involucradas áreas de origen de diferentes Subsecretarías, la ordenación del gasto corresponderá a la Subsecretaría General.

3. Celebrar los contratos y convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, relacionados directamente con las oficinas del despacho del(a)

Secretario(a) en asuntos relacionados con las funciones de cada Subsecretaría y las Direcciones, Subdirecciones u oficinas que hagan parte de cada Subsecretaría, y que no tengan delegación especial.

4. Celebrar los convenios de asociación o contratos de interés público o colaboración señalados en el Decreto Nacional 092 de 2017 o las normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, que estén directamente relacionados con las oficinas del despacho del(a) Secretario(a) en asuntos relacionados con las funciones de cada Subsecretaría y las Direcciones Subdirecciones u oficinas que hagan parte de cada Subsecretaría y que no tengan delegación especial.

Adicional a lo anterior, la presente delegación también comprende la facultad de suscribir los Acuerdos de Confidencialidad, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Intención que estén directamente relacionados con los contratos y/o convenios suscritos por el(la) Subsecretario(a) General y Subsecretario(a) Técnico(a), y que no tengan delegación especial.

Las delegaciones de los Subsecretarios incluye la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y post contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria de acuerdo con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 82. Derogado por el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 83. Delegaciones en el (la) Director (a) Distrital de Impuestos de Bogotá. Delegar en el Director Distrital de Impuestos de Bogotá la función de ordenación del gasto con cargo a la Unidad Ejecutora 01 de la entidad para celebrar todos los contratos que se encuentren aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, previstos para la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios misionales requeridos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

Esta delegación comprende la facultad de expedir la certificación de que trata el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015, en el evento que el área requiera la contratación de servicios altamente calificados.

Adicional a lo anterior, la presente delegación también comprende la facultad de suscribir los Acuerdos de Confidencialidad, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Intención que estén directamente relacionados con los contratos suscritos por esta Dirección, y que no tengan delegación especial.

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SDH-000122 del 01 de octubre de 2025 «Por la cual se delegan unas funciones para la representación en instancias de coordinación, la ordenación de gasto y otras por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda»"

La delegación en el(la) Director(a) Distrital de Impuestos de Bogotá incluye la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y post contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria de acuerdo con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 84. Delegaciones en el (la) Director (a) Distrital de Cobro. Delegar en el Director Distrital de Cobro la función de ordenación del gasto con cargo a la Unidad Ejecutora 01 de la entidad para celebrar todos los contratos que se encuentren aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, previstos para la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios misionales requeridos por la Dirección Distrital de Cobro.

Esta delegación comprende la facultad de expedir la certificación de que trata el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015, en el evento que el área requiera la contratación de servicios altamente calificados.

Adicional a lo anterior, la presente delegación también comprende la facultad de suscribir los Acuerdos de Confidencialidad, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Intención que estén directamente relacionados con los contratos suscritos por esta Dirección, y que no tengan delegación especial.

La delegación en el(la) Director(a) Distrital de Cobro incluye la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria de acuerdo con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 85. Delegaciones en el(la) Director(a) Distrital de Crédito Público. Delegar en el(la) Director(a) Distrital de Crédito Público la función de ordenación del gasto de la Unidad Ejecutora 03 para:

1. Celebrar los contratos que se encuentren aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Hacienda requeridos por la Dirección Distrital de Crédito Público, con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 03.

2. Celebrar a nombre del Distrito Capital los contratos relacionados con las operaciones de crédito público, las de manejo de deuda, las conexas y asimiladas a todas las anteriores, de la Administración Central del Distrito y los establecimientos públicos distritales.

3. Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Intención que estén directamente relacionados con los contratos suscritos por esta Dirección, y que no tengan delegación especial.

4. Celebrar los contratos relacionados con la adquisición de bienes, obras y servicios incluso de uso de información, datos, software del sistema de información financiero.

Las delegaciones en el(la) Director(a) Distrital de Crédito Público incluye la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y post contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria de acuerdo con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 86. Delegar en el (la) Director (a) Distrital de Crédito Público la ordenación del pago que se efectúe con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 03 de la entidad, previa gestión del responsable de presupuesto de esta unidad que es el(la) Subdirector(a) de Banca Multilateral y Operaciones de la Dirección Distrital de Crédito Público como responsable del presupuesto de dicha Unidad Ejecutora.

Artículo 87. Delegaciones en el(la) Director(a) Distrital de Tesorería. Delegar en el(la) Director(a) Distrital de Tesorería la función de ordenación del gasto para:

1. Celebrar los convenios o contratos de que trata el artículo 137 del Decreto Distrital 645 de 2025, con las instituciones financieras legalmente constituidas en el país que se encuentren bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que resulten necesarios para el manejo de los recursos, a través de la Cuenta Única Distrital, así como con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los demás recursos que administre en virtud de contrato o norma vigente.

 Lo dispuesto en la presente delegación no se aplicará al manejo de recursos de cofinanciación, donaciones, créditos de destinación específica o de aquellos sobre los cuales existan disposiciones legales, contractuales o reglamentaciones de la entidad otorgante, que prevean el manejo especial de estos recursos en entidades específicas o mediante cuentas no administradas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

2. Celebrar los convenios, acuerdos o contratos, accesorios o complementarios a los contratos principales de cuenta bancaria de que trata el artículo 137 *ibidem*, con sociedades que presten servicios financieros legalmente constituidas en el país, que se encuentren bajo la inspección y vigilancia de

la Superintendencia Financiera de Colombia, para los pagos en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Distrital 645 de 2025.

Esta delegación comprende la función de convocar, suscribir las modificaciones, prórrogas, terminaciones anticipadas, convalidación anual, actas de liquidación, así como expedir todos los actos administrativos relacionados con la ejecución y liquidación de los contratos y convenios.

3. Celebrar con las instituciones financieras autorizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda los convenios de adhesión para la recepción de documentos tributarios y recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo la normatividad vigente y específica para los mismos. Esta delegación comprende la función de suscribir las modificaciones, prórrogas, terminaciones anticipadas, convalidación anual, actas de liquidación, así como la de expedir todos los actos administrativos relacionadas con la ejecución y liquidación de los contratos y convenios.

4. Celebrar los convenios y acuerdos de que tratan los artículos 128 y 179 del Decreto Distrital 645 de 2025, para la administración de recursos de las entidades públicas distritales descentralizadas, los recaudos recibidos de terceros con transmisión de dominio a favor de una entidad distrital; la administración total o parcial de los recursos apropiados a entidades públicas distritales que siendo del Presupuesto Anual del Distrito, aún no se han incluido en el mecanismo de Cuenta Única Distrital, y para administrar parte o la totalidad de los recursos de las entidades públicas distritales que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito, pudiéndose obligar a recaudar, administrar, invertir y realizar los pagos según las condiciones y términos que se establezcan.

5. Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Intención que estén directamente relacionados con los contratos, convenios y/o acuerdos suscritos por esta Dirección, y que no tengan delegación especial.

Los actos de las etapas precontractual, contractual y post contractual del proceso de selección de los servicios de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y que hacen parte del(los) portafolio(s) administrado(s) por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, así como la suscripción del respectivo contrato en virtud del cumplimiento de lo señalado en el artículo 140 del Decreto Distrital 645 de 2025.

La delegación en el(la) Director(a) Distrital de Tesorería incluye la adopción de las decisiones correspondientes y expedición de los actos administrativos en las etapas precontractual, contractual y post contractual incluso la liquidación, y todo lo

relacionado en materia sancionatoria, comprendiendo la función de suscribir las modificaciones, prórrogas, terminaciones anticipadas, actas de liquidación, así como expedir todos los actos administrativos relacionados con la ejecución y liquidación de los convenios o acuerdos suscritos, de conformidad con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 88. Delegaciones en el(la) Director(a) Distrital de Presupuesto. Delegar en el(la) Director(a) Distrital de Presupuesto la función relacionada con la ordenación del gasto y del pago que se efectúe con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 02, previa gestión del responsable del presupuesto de esta unidad el(la) Subdirector(a) de Infraestructura y Localidades de la Dirección Distrital de Presupuesto.

Adicional a lo anterior, la presente delegación también comprende la facultad de suscribir los Acuerdos de Confidencialidad, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Intención que estén directamente relacionados con los contratos suscritos por esta Dirección, y que no tengan delegación especial.

Las delegaciones en el (la) Director (a) Distrital de Presupuesto incluyen la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y post contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria de acuerdo con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 89. Delegaciones en el(la) Director(a) de Informática y Tecnología. Delegar en el(la) Director(a) de Informática y Tecnología la función de ordenación del gasto de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 01 y 04 para:

1. Celebrar todos los contratos que se encuentren aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Hacienda requeridos por la Dirección de Informática y Tecnología y por el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., que tengan relación directa con la adquisición de bienes, suministros y servicios de sistemas e informática, así como los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

 Esta delegación comprende la facultad de expedir la certificación de que trata el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015, en el evento que el área requiera la contratación de servicios altamente calificados.

2. Suscribir los convenios de transferencia tecnológica.

3. Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Intención que estén directamente relacionados con los contratos y/o convenios suscritos por esta Dirección, y que no tengan delegación especial.

Las delegaciones en el(la) Director(a) de Informática y Tecnología incluyen la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y post contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria de acuerdo con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 90. Delegaciones en el(la) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a). Delegar en el(la) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la función de ordenación del gasto para las apropiaciones incorporadas en el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 01 y 04 para:

1. Celebrar todos los contratos que se encuentren aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones para la Dirección Administrativa y Financiera y para el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., así como para las Oficinas del Despacho del(la) Secretario(a), y las Direcciones de Crédito Público, Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Estadísticas y Estudios Fiscales, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

2. Ordenar el pago de los pasivos exigibles que hayan sido reconocidos por los Ordenadores del Gasto.

3. Suscribir los contratos y convenios referidos a la enajenación de bienes de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4. Celebrar el contrato de intermediación de seguros de la Secretaría Distrital de Hacienda.

5. Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad, Acuerdo de corresponsabilidad, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Intención que estén directamente relacionados con los contratos y/o convenios suscritos por esta Dirección, y que no tengan delegación especial.

6. Suscribir los contratos de comodato que no tengan delegación especial.

7. Celebrar contratos con Cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los Concejos Comunitarios de las comunidades negras y las Organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras en el marco de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 2160 2021.

Estas delegaciones comprenden la facultad de expedir la certificación de que trata el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015, en el evento que el área requiera la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión altamente calificados con personas jurídicas.

Las delegaciones en el (la) Director (a) Administrativo y Financiero incluye la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y post contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria de acuerdo con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 91. Delegación especial en caso de existir varios ordenadores del gasto en un mismo proceso de contratación. Cuando los objetos o actividades contractuales delegadas suplan necesidades de bienes, obras, servicios o suministros que se encuentren en diferentes ordenadores de gasto se adelantará un solo proceso de contratación que recoja las necesidades de estas áreas en cumplimiento del principio de planeación y economía contractual contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La delegación de la ordenación del gasto para la contratación de que trata la delegación especial contenida en este artículo recaerá en el(la) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a). Esta delegación no incluye el trámite de los contratos interadministrativos previstos en el numeral 2 del artículo 81 de la presente Resolución.

En este evento, la delegación en el(la) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) incluye la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y post contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria de acuerdo con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 92. Delegar en el(la) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la ordenación de pago de las Unidades Ejecutoras 01 y 04.

El(la) Subdirector(a) Financiero(a) de la Secretaría Distrital de Hacienda como responsable del presupuesto de dichas Unidades Ejecutoras, realizará todas las

gestiones correspondientes que requiera el(la) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) para el ejercicio de la delegación de que trata el presente artículo.

Artículo 93. Delegaciones en el(la) Director(a) de Cultura Tributaria y Relacionamiento con el Ciudadano. Delegar en el(la) Director(a) de Cultura Tributaria y Relacionamiento con el Ciudadano la función de ordenación del gasto con cargo a la Unidad Ejecutora 01 de la entidad, para celebrar todos los contratos que se encuentren aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Hacienda requeridos por la Dirección de Cultura Tributaria y Relacionamiento con el Ciudadano, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

Estas delegaciones comprenden la facultad de expedir la certificación de que trata el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015, en el evento que el área requiera la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión altamente calificados con personas jurídicas.

La presente delegación también comprende la facultad de suscribir los Acuerdos de Confidencialidad, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Intención que estén directamente relacionados con los contratos suscritos por esta Dirección, y que no tengan delegación especial.

La delegación en el(la) Director(a) de Cultura Tributaria y Relacionamiento con el Ciudadano, incluye la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y post contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria de acuerdo con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 94. Delegaciones en el(la) Director(a) del Talento Humano. Delegar en el(la) Director(a) del Talento Humano la función de ordenación del gasto con cargo a la Unidad Ejecutora 01 de la entidad para celebrar todos los contratos que se encuentren aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, requeridos por la Dirección del Talento Humano, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

Estas delegaciones comprenden la facultad de expedir la certificación de que trata el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015, en el evento que el área requiera la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión altamente calificados con personas jurídicas.

La presente delegación también comprende la facultad de suscribir los Acuerdos de Confidencialidad, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Intención que

estén directamente relacionados con los contratos suscritos por esta Dirección, y que no tengan delegación especial.

La delegación en el(la) Director(a) Distrital del Talento Humano incluye la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y post contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria de acuerdo con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 95. Delegar en el(la) Director(a) del Talento Humano la función de acreditar la inexistencia de personal de planta suficiente, en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015.

Artículo 96. Delegaciones en el(la) Director(a) Jurídico(a). Delegar en el(la) Director(a) Jurídico(a) la función de ordenación del gasto con cargo a la Unidad Ejecutora 01 de la entidad para celebrar todos los contratos que se encuentren aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Hacienda requeridos por la Dirección Jurídica, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

Estas delegaciones comprenden la facultad de expedir la certificación de que trata el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015, en el evento que el área requiera la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión altamente calificados con personas jurídicas.

La presente delegación también comprende la facultad de suscribir los Acuerdos de Confidencialidad, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Intención que estén directamente relacionados con los contratos suscritos por esta Dirección, y que no tengan delegación especial.

La delegación en el(la) Director(a) Jurídico(a), incluye la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y post contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria de acuerdo con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 97. Delegaciones en el(la) Director(a) de Asuntos Contractuales. Delegar en el(la) Director(a) de Asuntos Contractuales la función de ordenación del gasto con cargo a la Unidad Ejecutora 01 de la entidad para celebrar todos los contratos que se encuentren aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones de la

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SDH-000122 del 01 de octubre de 2025 «Por la cual se delegan unas funciones para la representación en instancias de coordinación, la ordenación de gasto y otras por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda»"

Secretaría Distrital de Hacienda, requeridos por la Dirección de Asuntos Contractuales.

Estas delegaciones comprenden la facultad de expedir la certificación de que trata el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015, en el evento que el área requiera contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión altamente calificados. Asimismo, incluye la función de autorizar expresamente la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objeto igual, de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015.

La presente delegación también comprende la facultad de suscribir los Acuerdos de Confidencialidad, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Intención que estén directamente relacionados con los contratos suscritos por esta Dirección, y que no tengan delegación especial.

Las delegaciones en el(la) Director(a) de Asuntos Contractuales incluye la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y post contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria de acuerdo con las distintas modalidades de contratación, así como los de revocatoria de los mismos y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas.

Artículo 98. Delegación especial para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con persona natural. Delegar en el(la) Director(a) de Asuntos Contractuales la función de ordenación del gasto para celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales que se encuentren aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones, con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 01 y 04, excepto los delegados en el(la) Director(a) Distrital de Impuestos, el(la) Director(a) Distrital de Cobro y el(la) Director(a) de Informática y Tecnología, en la presente Resolución.

Esta delegación comprende la facultad de expedir la certificación de que trata el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015, en el evento que las áreas requieran la contratación de servicios altamente calificados. Asimismo, incluye la función de autorizar expresamente la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objeto igual, de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015.

Las delegaciones en el(la) Director(a) de Asuntos Contractuales incluye la adopción de las decisiones y expedición de los actos administrativos correspondientes en las etapas precontractual, contractual y post contractual, incluso la liquidación, y todo lo relacionado en materia sancionatoria, así como los de revocatoria de los mismos

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SDH-000122 del 01 de octubre de 2025 «Por la cual se delegan unas funciones para la representación en instancias de coordinación, la ordenación de gasto y otras por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda»"

y los que resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de tales etapas."

Artículo 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición, sustituye el capítulo VI *"DELEGACIONES RELACIONADAS CON ORDENACIÓN DEL GASTO EN MATERIA CONTRACTUAL"* de la Resolución No.SDH-000122 del 1º de octubre de 2025. Asimismo, deroga expresamente el artículo 82 de la citada Resolución. Las demás disposiciones de la Resolución No. SDH-000122 de 2025 se mantienen vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Olga Liliana Sandoval Rodriguez
Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval Rodriguez

OLGA LILIANA SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretaria Distrital de Hacienda (E)
Despacho de la secretaria Distrital de Hacienda

Revisado por: Driana Santamaría, Directora de Asuntos Contractuales
Driana Santamaría Firmado digitalmente por Driana Santamaria

Mercy Yasmín Parra Rodríguez, Directora Administrativa y Financiera
MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ

Proyectado por: Janneth Milena Pacheco Baquero, Asesora - Subsecretaría General
Janneth Milena Pacheco Baquero Firmado digitalmente por Janneth Milena Pacheco Baquero

Tricia Marcela Nivia Osorio, Profesional Especializado - DAC
Tricia Marcela Nivia Osorio Firmado digitalmente por Tricia Marcela Nivia Osorio